



Resolución Rectoral n.º 0176-2013-UNAP Iquitos, 25 de enero de 2013

VISTO:

El Informe n.º 080-2012-AGT-SG-UNAP, presentado el 14 de diciembre de 2012, por la jefa del Área de Grados y Títulos de la Secretaría General, sobre modificación de la Directiva n.º 002-VRAC-UNAP-2009;

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Rectoral n.º 1560-2009-UNAP, del 23 de julio de 2009, se resuelve aprobar la Directiva n.º 002-VRAC-UNAP-2009 "Normas para el otorgamiento de duplicados de diplomas de grados académicos y títulos profesionales en la UNAP";

Que, en el ítem 4.4.1. numeral 4.4. Del proceso, del capítulo IV de la Directiva n.º 002-VRAC-UNAP-2009 "Normas para el otorgamiento de duplicados de diplomas de grados académicos y títulos profesionales en la UNAP", establece lo siguiente: El expediente será presentado al Vicerrectorado que con el VºBº ingresará por mesa de partes a Secretaría General, quien después de la aprobación del Consejo Universitario lo derivará al(ia) jefe(a) del Área de Grados y Títulos de la UNAP, para su verificación, registro proyección de la respectiva resolución rectoral y remisión del diploma correspondiente al calígrafo de la institución para el llenado respectivo;

Que, mediante informe de visto, doña Nancy Gisela Ramírez Flores, jefa del Área de Grados y Títulos de la Secretaría General, solicita al rector modificar los alcances del ítem 4.4.1. del numeral 4.4. Del proceso, del capítulo IV de la Directiva n.º 002-VRAC-UNAP-2009 "Normas para el otorgamiento de duplicados de diplomas de grados académicos y títulos profesionales en la UNAP", precisando que por convenir a la UNAP debe decir "El expediente será presentado a la facultad para su oficialización con la resolución decanal y luego será derivado al Vicerrectorado que, con el Vº Bº ingresará por mesa de partes a Secretaría General, quien después de la aprobación del Consejo Universitario lo deriva al(ia) jefe(a) del Área de Grados y Títulos de la UNAP, para su verificación, registro proyección de la respectiva resolución rectoral y remisión del diploma correspondiente al calígrafo de la institución para el llenado respectivo";

Que, por los fundamentos expuestos, es procedente atender lo solicitado por la jefa del Área de Grados y Títulos; y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley n.º 23733 y el Egunap;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Modificar en su parte pertinente el ítem 4.4.1. del numeral 4.4. Del proceso, del capítulo IV de la Directiva n.º 002-VRAC-UNAP-2009 "Normas para el otorgamiento de duplicados de diplomas de grados académicos y títulos profesionales en la UNAP", por convenir a la Universidad Nacional de la Amazonia Peruana, quedando redactado de acuerdo al siguiente texto:

"4.4.1. El expediente será presentado a la facultad para su oficialización con la resolución decanal y luego será derivado al Vicerrectorado que, con el Vº Bº ingresará por mesa de partes a Secretaría General, quien después de la aprobación del Consejo Universitario lo deriva al(ia) jefe(a) del Área de Grados y Títulos de la UNAP, para su verificación, registro proyección de la respectiva resolución rectoral y remisión del diploma correspondiente al calígrafo de la institución para el llenado respectivo".

ARTÍCULO SEGUNDO.- Establecer que los demás términos de la Directiva n.º 002-VRAC-UNAP-2009 "Normas para el otorgamiento de duplicados de diplomas de grados académicos y títulos profesionales en la UNAP", aprobado con Resolución Rectoral n.º 1560-2009-UNAP, quedan subsistentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Antonio Pasquel Ruiz
RECTOR



Maria Isabel Maury Esaura
SECRETARIA GENERAL